



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: SOLICITUD EJECUCION DECLARATIVO 2018 - 00079  
DEMANDANTE : CARLOS EUSEBIO PARRA VILLALOBOS  
DEMANDADO: EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN

Guataquí, Cund., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de ejecución elevada por el doctor MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ, quien señala fungir a nombre del señor CARLOS EUSEBIO PARRA VILLALOBOS, considera el Despacho que la misma se debe rechazar por las siguientes razones.

1,. El doctor VELASQUE RINCON no cuenta con poder para el adelantamiento de la solicitud de ejecución.

2.- Se está solicitando se libre mandamiento de pago por la suma de \$ 10.000.000 como capital ordenado devolver y por la suma de \$ 2'529.000 como intereses causados desde el 28 de junio de 2018, ordenados en la sentencia de segunda instancia, sin embargo al revisar las diligencias se observa que el demandado dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el Juez de segunda Instancia, pues allegó la constancia de haber consignado a disposición del Juzgado la suma de 12.600.000, la cual fue realizada dentro del término correspondiente.

Por lo antes señalado se RECHAZA la solicitud de ejecución y como consecuencia de lo anterior se requerirá al señor EUSEBIO PARRA para que se acerqué al Despacho en el menor término posible a fin de reclamar el dinero consignado a su favor en el banco Agrario de Colombia..

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**

**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**

**Juzgado Promiscuo Municipal de  
Guataquí - Cundinamarca**

Guataquí, 21 de noviembre de 2022

Por anotación en Estado N° 058/2022,  
se notifica el auto anterior.

  
**JUAN FELIPE FRAGOSO TRIVIÑOS**  
Secretario